



Cerro Sombrero, 25 de mayo del 2018.

**NUM 235/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de mayo del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de Chilecompras, que solicita decretar la contratación de servicio de impresión de señalética para día del patrimonio 2018.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 del 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 458 del 15 de mayo del 2018, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera, a través del formulario de requerimiento presentado por el personal de DIDECO, solicitó la contratación de servicio de impresión de señaléticas para utilizar en día del patrimonio 2018.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 446.250, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

| Proveedor                | Monto     |
|--------------------------|-----------|
| VISION URBANA SPA        | \$446.250 |
| RASMUSSEN HNOS LTDA      | \$490.000 |
| MARANGUNIC HERMANOS LTDA | \$568.400 |

- 8) Que, la cotización del proveedor VISION URBANA SPA, RUT N° 76.428.445-3, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que con fecha 25 de Mayo de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 127, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a las cuentas 22-07-002.



**DECRETO**

**1° APRUÉBESE**, la contratación directa de servicio de impresión de señaléticas para día del patrimonio 2018, con el proveedor VISION URBANA SPA, por un valor total de \$446.250, IVA incluido.

**2° APRUÉBENSE**, los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Impresión de señaléticas para día del patrimonio", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**  
**Impresión de señaléticas para día del patrimonio**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| DESCRIPCIÓN                    | CANTIDAD |
|--------------------------------|----------|
| IMPRESIÓN EN SINTRA 120X80 CM  | 10       |
| IMPRESIÓN EN SINTRA 100X100 CM | 10       |

**Monto y condiciones:**

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$446.250.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$446.250.- IVA incluido, a nombre de VISION URBANA SPA, RUT N° 76.428.445-3, para la adquisición de 2.350 kilos de sal gruesa para escarcha vial.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 07, asignación 002, en el programa Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF y Tesorería, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**JUAN BARRÍA PERALTA**  
Secretario Municipal (s)



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

JBP/MMG/JYH/jbp